



Retroceso en la protección de
Áreas Naturales:

CINCO RIESGOS DEL PROYECTO LEY 11822/2024-CR

Julio, 2025

**Retroceso en la protección de Áreas Naturales:
Cinco riesgos del Proyecto Ley 11822/2024-CR**

Autor

Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible-FCDS Perú

Investigación y análisis

Martín Arana, Líder de Gestión Territorial Amazónica

Fernando Regal, Líder de Gestión de la Información

Ciro Salazar, Líder de Análisis Sectoriales y Conflictos Socioambientales

Diana Ramires, Asistente legal

Coordinación Técnica

Manuel Zapata

Directora Ejecutiva

Andrea Buitrago

Diseño y diagramación

Fernando Pano

Créditos fotográficos

FCDS Perú

Crédito de foto de portada: FCDS Perú

En caso no se señale explícitamente, los créditos corresponden a FCDS Perú

Cita sugerida:

Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible. (2025).
*Retroceso en la protección de Áreas Naturales: Cinco riesgos del
Proyecto Ley 11822/2024-CR*. Lima: FCDS-Perú.

Se prohíbe la venta total o parcial de esta publicación; sin embargo, se puede hacer uso de ella siempre y cuando se cite correctamente a los autores.

Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS Perú)
www.fcds.org.pe

Esta publicación está disponible para su libre descarga en:
www.fcds.org.pe/publicaciones

Índice

I. Antecedentes y revisión inicial	05
II. Puntos críticos	09
1. Perpetúa un modelo que no contribuye al cierre de brechas	
2. Contradicción con la Transición Energética	
3. Flexibilización incompatible con los compromisos jurídicos y el desempeño ambiental del sector	
4. Modelo ambientalmente insostenible y fiscalmente injusto	
5. Vulneración de derechos de pueblos originarios	
III. Conclusión	17

La iniciativa legislativa busca debilitar el régimen jurídico de las Áreas Naturales Protegidas para generar más recursos destinados al cierre de brechas y contribuir a la seguridad energética. No obstante, esta iniciativa no tiene en cuenta que el sector de hidrocarburos genera altos costes ambientales, sociales y económicos (incluidos subsidios ineficientes y regresivos) sin contribuir al cierre de brechas en sus zonas de influencia, que incluso en algunos casos han incrementado. Cualquier intento de debatir sobre la promoción del sector debe abordar cómo resolver las ineficiencias del mismo y evitar caer en el falso dilema de que para generar más recursos hay que debilitar la institucionalidad ambiental.

I.- ANTECEDENTES Y REVISIÓN INICIAL

La búsqueda y planteamiento de reformas normativas para acceder a zonas protegidas e intangibles por parte del sector hidrocarburos no es reciente. En el año 2007, el Ministerio de Energía y Minas presentó un proyecto de Ley para recortar el Parque Nacional Bahuaja Sonene y "liberar" el sector de Candamo¹. Esta iniciativa no prosperó por colisionar con los objetivos de conservación de la biodiversidad del Perú, además de la falta de sustento técnico.

Posteriormente, en 2010, Perupetro realizó un estudio para determinar si es viable realizar exploraciones de hidrocarburos en zonas sensibles donde el foco principal fue el yacimiento de Candamo en el Parque Nacional Bahuaja-Sonene. *Según declaraciones recogidas por Andina (2010), el estudio no sería difundido públicamente, sino entregado al Ministerio de Energía y Minas para que este adoptara las decisiones correspondientes*².

Luego, en el 2023, el Congreso de la República anuncia el impulso de propuestas legislativas para, presuntamente, atender las limitaciones del sector



2025

Se propone modificar la Ley de ANP para permitir actividades extractivas.



2023

El Congreso impulsa leyes para permitir acceso a hidrocarburos en ANP.



2010

Perupetro evalúa explorar hidrocarburos en Candamo, dentro del parque.



2007

El MINEM propone ley para recortar el Parque Bahuaja Sonene y habilitar Candamo.

1 Servindi (2007). "Perú: Gobierno quiere recortar Parque Nacional Bahuaja-Sonene a favor de lote de hidrocarburos. Disponible en: <https://www.servindi.org/actualidad/2609>

2 Andina (2025). Perupetro elabora estudio sobre viabilidad de explorar hidrocarburos en zonas sensibles. Disponible en: <https://andina.pe/agencia/noticia-perupetro-elabora-estudio-sobre-viabilidad-explorar-hidrocarburos-zonas-sensibles-308056.aspx>

energético considerando el acceso a hidrocarburos al interior de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) como uno de los temas centrales. En mayo de ese mismo año, el Ministerio de Energía y Minas envió al Ministerio del Ambiente, para su evaluación, una propuesta de proyecto de ley elaborada por Perupetro que tenía por objetivo modificar la Ley de ANP (Oficio N° 0776-2023/MINEM-DGH) presuntamente para impulsar la industria del petróleo y gas natural³. Esta iniciativa fue declarada inviable por el Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° 0776-2023/MINEM-DGH.

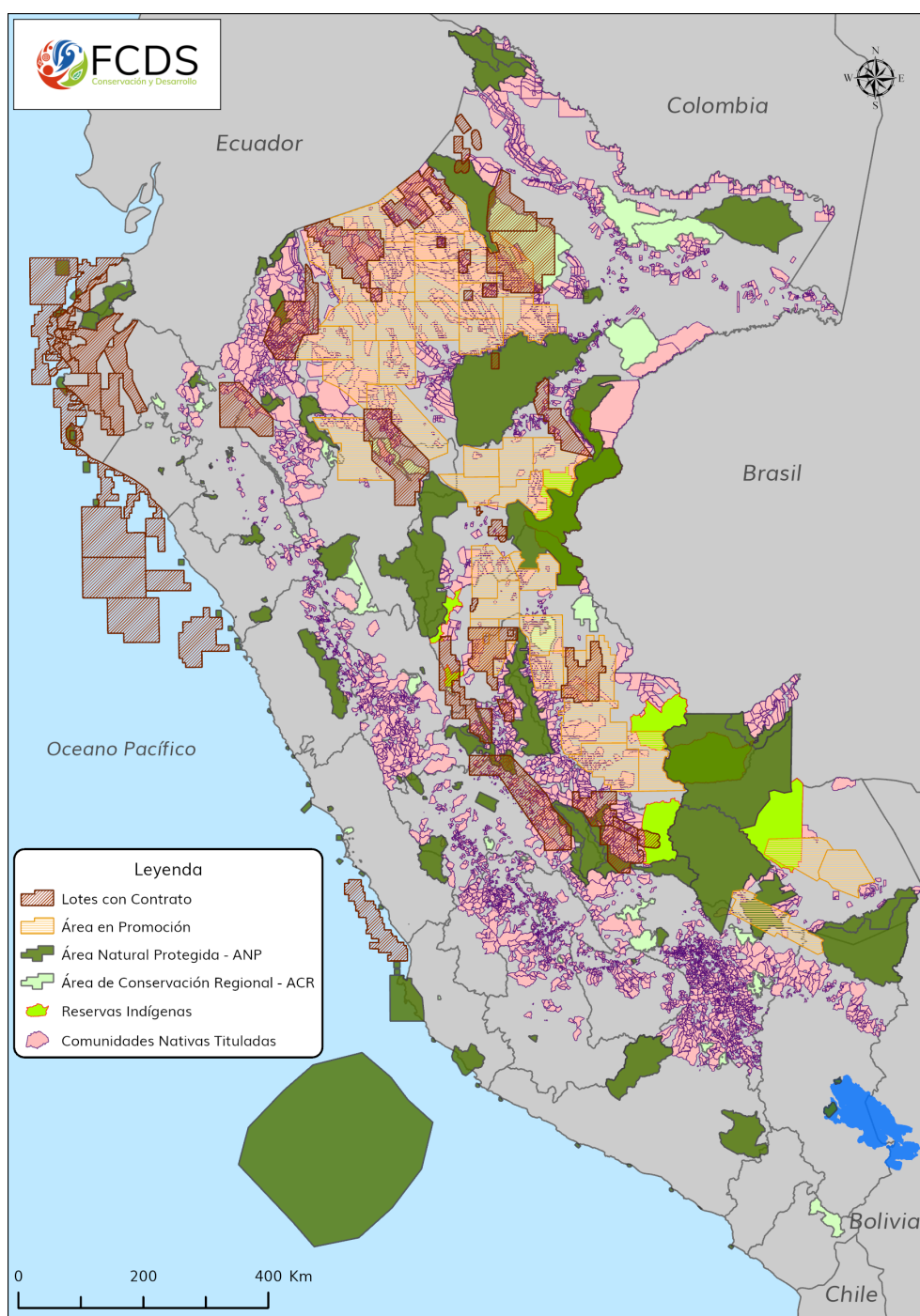
En simultáneo, desde el Ministerio de Energía y Minas y Perupetro, se han realizado una serie de acciones de promoción de nuevos lotes de hidrocarburos, tanto para exploración como para los denominados Contratos de Evaluación Técnica. En el mapa N° 1, se observa que la mayoría de los lotes con contrato y en promoción se encuentran superpuestos a ANP, Áreas de Conservación Regional, Comunidades Nativas y reservas Indígenas.



3 Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (2023). Ministerio de Energía y Minas plantea propuesta para modificar Ley de Áreas Naturales Protegidas. Disponible en: <https://dar.org.pe/ejecutivo-plantea-propuesta-para-modificar-ley-de-areas-naturales-protegidas/>

Mapa N° 1

Mapa de superposición de lotes con contrato en Áreas Naturales Protegidas, Comunidades Nativas y Reservas Indígenas



Fuente: Elaboración propia, 2025

Este año, con fecha 2 de julio de 2025, se presenta el Proyecto de Ley 11822/2024-CR (en adelante, la propuesta); a través de la cual se pretende la modificación de la Ley N° 26834, Ley de ANP, con la finalidad de permitir el otorgamiento de derechos de aprovechamiento en sus zonas de uso indirecto, bajo la estrategia discursiva de la necesidad de aumentar el canon y sobrecanon para el cierre de brechas sociales. La propuesta presenta dos argumentos principales:



1. La seguridad e independencia energética del Perú frente a un escenario de agotamiento de los yacimientos de Camisea, para lo cual se plantea acceder a yacimientos gasíferos de la Amazonia sur (Madre de Dios, Cusco y Puno) como alternativa.



2. La explotación de hidrocarburos en ANP permitirá multiplicar los recursos del canon y sobrecanon para financiar el cierre de brechas de infraestructura y servicios esenciales para millones de peruanos.

No obstante, el primer argumento no tiene en cuenta los avances y compromisos en materia de transición energética y cambio climático; tampoco considera los escenarios geopolíticos energéticos mundiales, como los señalados por el Foro Económico Mundial⁴ que consideran que las naciones deben incluir en sus agendas la transición energética como parte de sus estrategias de seguridad nacional. El segundo argumento, es controvertible puesto que los recursos generados por el sector no han logrado cubrir las brechas indicadas, en especial en las localidades donde se desarrolla la actividad. Por lo cual, no se sustenta de qué manera la habilitación de actividades hidrocarburíferas en ANP podría cambiar esta situación.

En ese sentido, la propuesta introduce una narrativa que desconoce los compromisos del país en materia ambiental y un alcance que no se ajusta a la realidad sobre el vínculo entre el canon y el desarrollo. Es por ello que, a continuación, se detallan cinco riesgos que representa la propuesta.

⁴ World Economic Forum (2024). Por qué la geopolítica servirá tanto para frenar como para impulsar la transición energética.
Disponible en: <https://es.weforum.org/stories/2024/11/como-la-geopolitica-servira-tanto-para-frenar-como-para-impulsar-la-transicion-energetica/>

II. PUNTOS CRÍTICOS



1.- Perpetúa un modelo que no contribuye al cierre de brechas

La evidencia disponible demuestra que mayores recursos por canon no han contribuido al cierre de brechas y al bienestar de la población en zonas de influencia de la actividad hidrocarburífera⁵. Por ejemplo, el periodo de 2006 al 2014 para Loreto evidencia que, aunque se ha considerado como un periodo en el que esta región recibió los mayores ingresos por canon con un promedio de S/. 306 millones de soles anuales (40% más que lo que percibe actualmente), en 2015 se mantuvo en el último lugar en el índice de competitividad regional, siendo la Educación y la Salud los sectores que tuvieron el peor desempeño⁶, situación que persiste al día de hoy.

5 Se busca premiar un sector que, en las últimas dos décadas, se ha beneficiado con subsidios que bordean los S/.32 mil millones, conforme lo ha señalado el IPE y añade que dichos recursos pudieron destinarse a la construcción de ductos y más de 143 mil km de redes de distribución de gas natural, para beneficio de las familias más pobres del país. Véase: IPE (2025). Mercado energético del país: Barreras y oportunidades. Disponible en: https://ipe.org.pe/wp-content/uploads/2025/01/Ene_25-SPH-Mercado-energetico-y-costos-fiscales-Presentacion-final.pdf

6 INCORE (2015). Índice de competitividad regional. Disponible en: https://ipe.org.pe/wp-content/uploads/2024/09/INCORE_2015.pdf



Más aún, como lo evidencia un informe del Ministerio de Salud⁷, en Loreto la actividad hidrocarburífera ha incrementado brechas sociales incluída la salud, producto de la contaminación petrolera, en un ámbito del tamaño de Ecuador.

Asimismo, en el periodo 2013-2018, en Cusco el ingreso promedio por canon fue 85% superior al recibido en la década previa; no obstante, en dicho periodo, la provincia de la Convención, donde se ubica el proyecto Camisea, registró un incremento de pobreza de entre 10 y 19%⁸.

En el mismo sentido, teniendo en cuenta el Índice de Desarrollo Humano (IDH) a nivel distrital publicado por PNUD (2025)⁹, se observa que los distritos de Echarate y Megantoni, donde se ubica el proyecto Camisea, no han mejorado sustantivamente su IDH en los últimos 8 años (2017-2024) y de hecho se mantienen por debajo del promedio nacional.

Comparativamente, los distritos de Fitzcarrald en Madre de Dios y Ayapata en Puno donde se encuentran reservas gasíferas y que no reciben canon por hidrocarburos, presentan un desempeño muy similar que Echarate y Megantoni; e incluso en el último año, Fitzcarrald ha superado a estos distritos en términos de IDH.

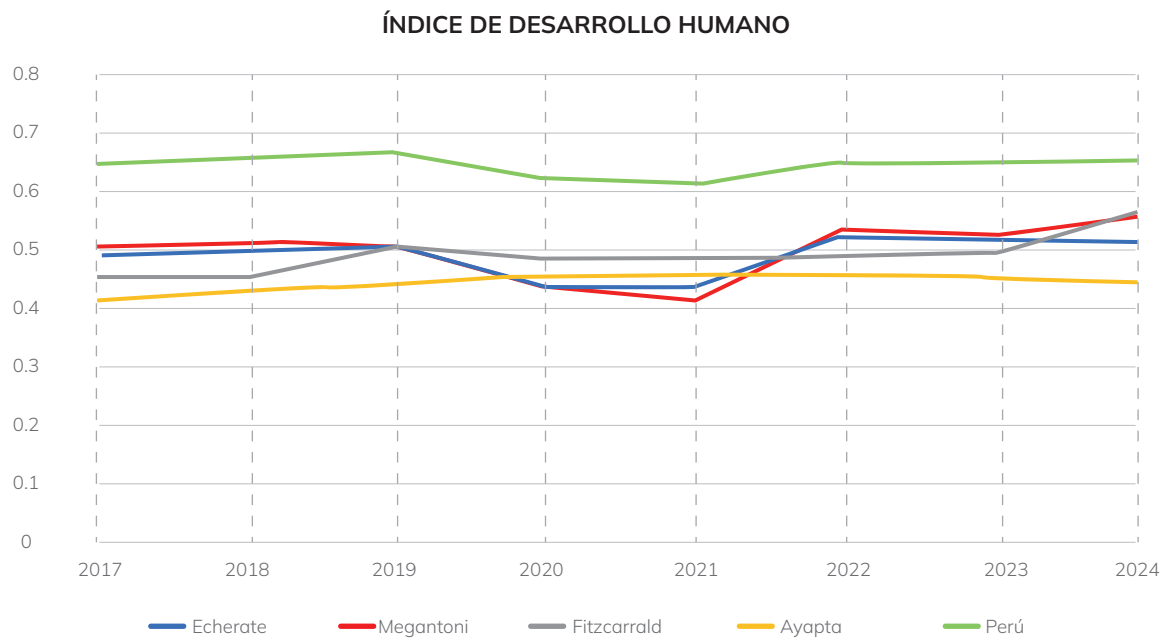
7 MINSA (2020). Análisis de situación de salud de los pueblos indígenas de la Amazonía viviendo en el ámbito de las cuatro cuencas y río Chambira. Disponible en: <https://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/5264.pdf>

8 INEI (2020). Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1718/Libro.pdf

9 PNUD (2025). Actuar, confiar y conectar caminos. Disponible en: <https://www.undp.org/es/peru/publicaciones/informe-sobre-desarrollo-humano-2025-actuar-confiar-y-conectar-caminos>

Imagen N° 1

Índice de Desarrollo Humano en los distritos Echarate, Megantoni, Fitzcarrald y Ayapata



Fuente: elaboración propia en base a datos de PNUD 2025

Así, desde una perspectiva de política pública, la propuesta no es coherente con la realidad ya que se ha comprobado que el aumento del canon no contribuye necesariamente al cierre de brechas ni al bienestar de la población.



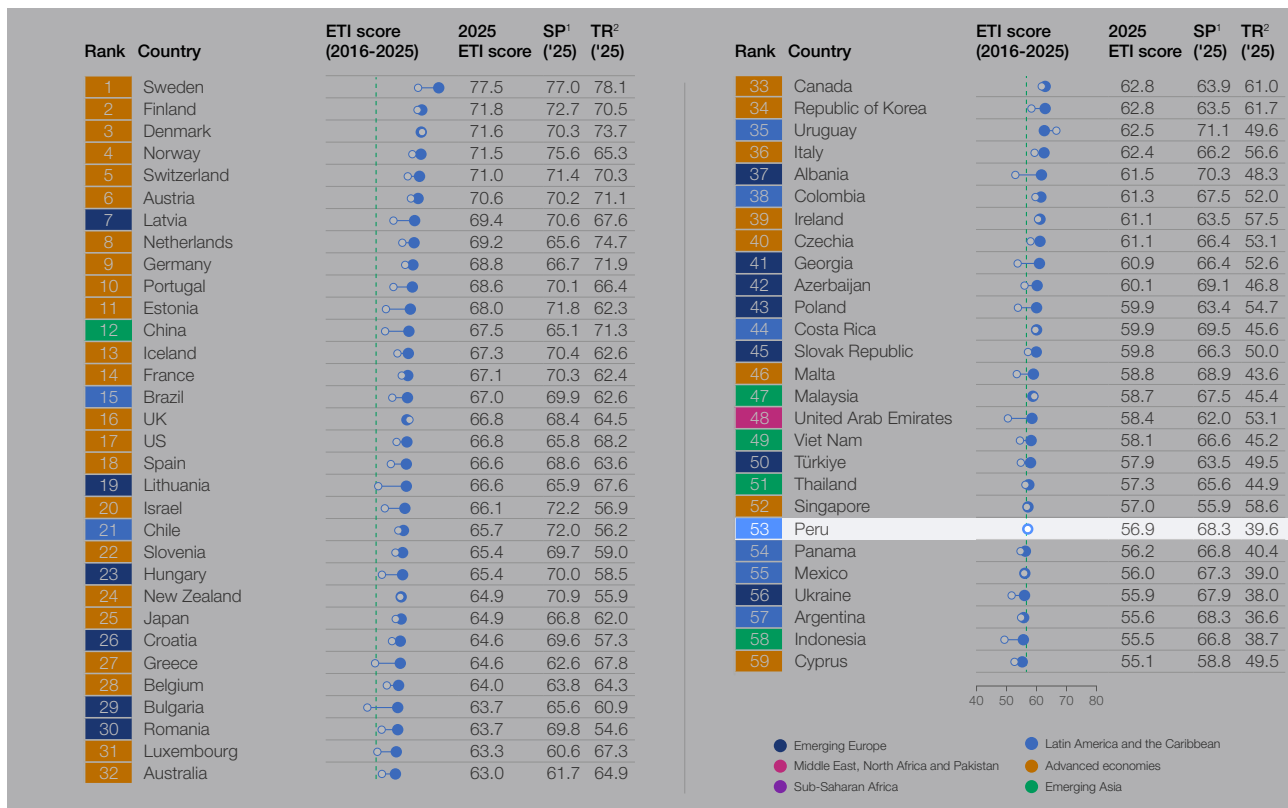
2.- Contradicción con la Transición Energética

El contexto global exige la transición hacia la descarbonización y el impulso de energías renovables. El Foro Económico Mundial, en el reporte sobre la transición energética mundial publicado en junio del presente año, textualmente señaló que: "La energía limpia pasó de ser una agenda a un imperativo. Para 2022, la energía limpia ya no es solo una cuestión climática, sino que se convirtió en un elemento central de las estrategias económicas y de seguridad nacionales".

En esa línea, el Perú en los últimos 10 años ha mantenido un Índice de Transición Energética

Imagen N° 2

Índice de Transición Energética 2016-2025



Fuente: elaboración propia en base a datos de PNUD 2025

(ETI) positivo por encima del promedio global, ubicándolo en el ranking 53:

De igual modo, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) señala que el "Perú ha avanzado significativamente en el desarrollo de energías renovables, con más de 23 000 MW (Megavatios) de capacidad instalada en proyectos de energía eólica, solar fotovoltaica e hidráulica en fase preoperativa hasta 2023, superando con creces la demanda proyectada para 2034. Estos proyectos, con inversiones que superan los 6000 millones de dólares, prometen transformar el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN)"¹⁰.

En este escenario, apostar por hidrocarburos en zonas protegidas no solo aleja al Perú de los mercados sostenibles, sino que también limita su acceso a inversión verde y a fuentes de financiamiento climático internacional. Cabe señalar que, en el marco del Foro de Cooperación Económica del Asia-Pacífico (APEC) 2024, el Perú impulsó La Declaración de Lima la cual

10 Véase CEPLAN (2023). "Transición regulada de energías renovables". Disponible en: https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/o3_lim

establece lineamientos para una transición energética justa, limpia y sostenible. Flexibilizar las reglas para la modificación de ANP y permitir el aprovechamiento de recursos naturales en áreas de uso indirecto y directo constituye un serio retroceso en la protección de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos derivados de las ANP que actúan como sumideros de carbono y zonas núcleo para la adaptación al cambio climático, así como de los compromisos ambientales y sociales asumidos por el Estado peruano. La propuesta refuerza un modelo extractivista no sostenible y obsoleto, genera crisis de gobernabilidad y debilita el liderazgo internacional del Perú en espacios multilaterales como las COP de Biodiversidad y de Cambio Climático.

A ello se suma que, la propuesta contradice los compromisos climáticos, los cuales encontramos en las metas trazadas por Perú en las Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC, por sus siglas en inglés) que involucra a todos los sectores y actores de la sociedad en torno a objetivos comunes para la sostenibilidad del país. Las NDC en mitigación¹¹ tienen como objetivo alcanzar la meta de reducción de emisiones de 20% con respecto al escenario Business as usual (BaU) en el año 2030, un 10% adicional del condicionado a la cooperación internacional.¹²

Además, contradice los propios objetivos estratégicos de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM la cual establece como objetivos el impulso de la eficiencia energética (objetivo 1) y minimizar el impacto ambiental y social en la producción y uso de la energía (objetivo 6).

Es así que, la propuesta resulta incompatible con los compromisos climáticos y de transición energética realizados por el Estado. El fortalecimiento de una transición energética efectiva exige una planificación estratégica que incorpore la protección de la biodiversidad, los ecosistemas y sus servicios, especialmente en contextos territoriales como las ANP.



En el marco del Foro de Cooperación Económica del Asia-pacífico (APEC) 2024, el Perú impulsó la Declaración de Lima la cual establece lineamientos para una transición energética justa, limpia y sostenible."

11 Se definieron 62 medidas de mitigación de gases de efecto invernadero, correspondientes a cinco sectores de emisiones definidos por el IPCC: 1) Energía, conformado por medidas en Energía – Combustión estacionaria y Energía – Combustión móvil; 2) Procesos Industriales y Uso de Productos; 3) Agricultura; 4) Uso de Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura; y 5) Desechos, conformado por medidas en Disposición de Residuos Sólidos y Tratamiento de Aguas Residuales. La categorización de las medidas de mitigación de acuerdo a los sectores del IPCC constituye una estrategia pertinente para el monitoreo de las emisiones y reducciones de emisiones de GEI con miras a alcanzar las metas de las NDC. Véase Ministerio del Ambiente (s.f). Contribuciones Nacionalmente Determinadas. Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/ndc/>

12 Ministerio del Ambiente (s.f). Contribuciones Nacionalmente Determinadas. Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/ndc/>



3.- Flexibilización incompatible con los compromisos jurídicos y el desempeño ambiental del sector

La propuesta establece un desequilibrio en el modelo de desarrollo sostenible al habilitar las transformaciones en el ambiente para desarrollar proyectos que sean declarados de necesidad pública e interés nacional, como parte de decisiones de carácter político antes que evaluaciones técnicas integralmente planificadas.

Tenemos que, de ser aprobada la propuesta de ley es susceptible de ser declarada inconstitucional y daría lugar a litigios internos e internacionales, con alto costo político y reputacional; toda vez que, permitir actividades hidrocarburíferas en zonas intangibles contraviene la Constitución¹³, así como acuerdos internacionales ratificados por el país, como el Acuerdo de París, el Convenio 169 de la OIT, la Convención Americana de Derechos Humanos¹⁴ y la Ley N° 28736, que protege a los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto

13 "Artículo 67.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas"

14 "Artículo 26. Desarrollo Progresivo

Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados."

Inicial (Ley PIACI).

Además, la puesta en riesgo de áreas de alto valor ecológico para priorizar actividades hidrocarburíferas colisiona con los fundamentos señalados por el Tribunal Constitucional respecto a los alcances del desarrollo sostenible. El Tribunal, ha establecido que la utilización de los bienes ambientales para el consumo no debe financiarse incurriendo en "deudas sociales para el porvenir"¹⁵ y que el Estado debe velar por "(...) acentuar la búsqueda del equilibrio entre la libertad económica, la eficiencia económica, la equidad social y las condiciones dignas de vida material y espiritual para las actuales y venideras generaciones"¹⁶

En esa línea, la jurisprudencia reciente reafirma este estándar¹⁷ y reconoce la problemática ambiental, económica, social¹⁸ que generan los derrames de hidrocarburos para las comunidades. En 2024, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia N° 185/2024, dio la razón a los representantes de la Federación de Pueblos Cocama Unidas del Maraón (FEDEPCUM), acreditando la vulneración de su derecho a vivir en un ambiente sano y ordenó a Petroperú a implementar las medidas de mantenimiento preventivo al Oleoducto Norperuano¹⁹ ante el registro de derrames vinculados en un 73% a fallas operativas y corrosión de los ductos²⁰.

Por otra parte, el sector privado, en algunos casos, tampoco ha demostrado un comportamiento ambientalmente responsable. Pluspetrol Norte ha judicializado resoluciones sancionadoras impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), por multas que ascienden a casi 50 millones de dólares²¹. Además, cesó sus operaciones en el Lote 192 (ex 1B) sin realizar un plan de abandono²², trasladando la carga de remediación al Estado.

Ambos antecedentes, refuerzan la improcedencia de habilitar derechos de aprovechamiento en zonas de alto valor ecológico y cultural como las ANP, así como la debilidad estructural en el cumplimiento de obligaciones ambientales por parte de algunos actores del sector.

15 Sentencia del Tribunal Constitucional 00048-2004-AI. Fundamento 19. Disponible en <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.pdf>

16 Ibidem. Fundamento 13.

17 Sentencia del Tribunal Constitucional 188/2024 fundamento 7. Disponible en <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/00580-2021-AA.pdf>

18 Ibidem. Fundamento 24.

19 Ibidem. Pág 16.

20 Grupo de Trabajo sobre impactos de los hidrocarburos (2024). Las sombras de los hidrocarburos, informe III sobre emergencias ambientales, pasivos, procesos de remediación entre los años 1997 - 2023 en el Perú y reflexiones sobre alternativas energéticas. Disponible en: https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2024/08/La_sombra_de_los_hidrocarburos-2024.pdf

21 SPDA (2024). TC ordena a Petroperú, "a la brevedad posible", dar mantenimiento al oleoducto Norperuano. Disponible en: <https://www.actualidadambiental.pe/tc-ordena-a-petroperu-a-la-brevedad-posible-dar-mantenimiento-al-oleoducto-norperuano/>

22 León, Zúñiga y Díaz (2024). Las sobreas de los hidrocarburos. Disponible en: https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2024/08/La_sombra_de_los_hidrocarburos-2024.pdf



4.- Modelo ambientalmente insostenible y fiscalmente injusto

La propuesta pone en riesgo zonas intangibles, así declaradas debido a su alta biodiversidad y fragilidad ecológica, las cuales brindan servicios ambientales críticos para el país.

A ello se suma que, la propuesta afirma que posicionará al Perú como un país que armoniza la sostenibilidad ambiental con la seguridad energética y el desarrollo de zonas históricamente marginadas. La realidad es que el Estado peruano ha inventariado 3,256 pasivos ambientales del sector Hidrocarburos²³ cuyo costo de inversión en remediación es de S/. 34,100 millones²⁴.

Otro aspecto a tener en cuenta es la remediación de los sitios impactados por actividades hidrocarburíferas donde, por ejemplo, solo a inicios de este año el Estado destinó S/ 450 millones para la remediación de la cuenca del río Corrientes (Loreto)²⁵. Cabe precisar que la principal fuente de contaminación histórica del sector hidrocarburos en la Amazonía, perduró hasta la primera década del presente siglo, producto del vertimiento de aguas de producción directamente a cuerpos de agua (Osinergmin, 2014)

En suma, la propuesta refleja ser ineficiente técnica y ambientalmente, al comprometer ecosistemas y sostener un modelo fiscal que no genera beneficios proporcionales. Esta contaminación deteriora la salud de la población indígena, retrasa la escolaridad en niños y afecta las economías locales.

23 MINEM (2022). Informe N° 263-2022-MINEM-DGAAH/DGAH. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5808476/5153175-inf-263-2023-minem-dgaah-dgah.pdf?v=1707105503>

24 Grupo de Trabajo sobre impactos de los hidrocarburos (2024). Las sombras de los hidrocarburos, informe III sobre emergencias ambientales, pasivos, procesos de remediación entre los años 1997 - 2023 en el Perú y reflexiones sobre alternativas energéticas. Disponible en <https://lasombradelpetroleo.pe/>

25 SPDA (2024). TC ordena a Petroperú, "a la brevedad posible", dar mantenimiento al oleoducto Norperuano. Disponible en: <https://www.actualidadambiental.pe/tc-ordena-a-petroperu-a-la-brevedad-posible-dar-mantenimiento-al-oleoducto-norperuano/>



5.- Vulneración de derechos de pueblos originarios

Las Áreas Naturales Protegidas no solo cumplen un rol fundamental en la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y un ambiente sano, sino que además brindan sustento y medios de vida para muchas poblaciones originarias. Algunas de ellas, como los Parques Nacionales del Manu, Purús y Sierra del Divisor, son territorio vital para grupos poblacionales de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI) que son en extremo vulnerables por la falta de defensas inmunológicas frente a enfermedades comunes y protegidos mediante la Ley N° 28736 que establece un régimen especial para proteger a estos pueblos, garantizando su derecho a la vida, a la salud y a la integridad territorial.

Por ello, reducir los niveles de protección e intangibilidad para permitir actividades extractivas como los hidrocarburos, representa un alto riesgo para la vida de estas poblaciones, tal como ocurrió con los pueblos Nahua y Nanti en las exploraciones del proyecto Camisea²⁶.

26 FCDS (2024). Documento informativo: Súmate a la defensa de los PIACI. Disponible en: <https://fcds.org.pe/publicaciones/documento-informativo-sumate-a-la-defensa-de-los-piaci/>

III. CONCLUSIONES

La propuesta no solo representa un retroceso normativo que contraviene compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de conservación, cambio climático y derechos de pueblos indígenas, sino que abre la puerta a decisiones políticas que se imponen sobre criterios técnicos y científicos sobre los cuales se basa el reconocimiento y establecimiento, con estatus definitivo, de las Áreas Naturales Protegidas existentes.

Modificar la Ley de Áreas Naturales Protegidas para permitir actividades hidrocarburíferas en zonas intangibles no es técnicamente ni jurídicamente viable, ni políticamente responsable. En un contexto de debilitamiento institucional, insistir en una flexibilización de las normas ambientales en favor de intereses extractivos en zonas protegidas podría generar el incremento de los costos y riesgos asociados a los daños ambientales, agravando la conflictividad social, profundizando la desigualdad, además de su contribución aún insuficiente al cierre de brechas.

Consideramos que el futuro energético nacional debe responder a un proceso de discusión técnica, integral, multidimensional y estratégica.



**Transformamos colectivamente
realidades y entornos para
el bienestar común y
a conservación de la Tierra**

Contacto



comunicaciones@fcds.org.pe



Alcanfores N.º 199, Miraflores.
Lima, Perú.

Súmate



[@fcdsperu](https://www.facebook.com/fcdsperu)



[fcdsperu](https://www.instagram.com/fcdsperu)



[fcds_peru](https://twitter.com/fcds_peru)



[@fcdsperu](https://www.linkedin.com/company/fcdsperu)

Visita



www.fcds.org.pe